



<b>EXPEDIENTE:</b> RR.SIP.01566/2013	María Del Rosario Téllez Alexander	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 25/10/2013
Ente Obligado: <b>Secretaría de Desarrollo Económico</b>		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: MARÍA DEL ROSARIO  
TÉLLEZ ALEXANDER

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONOMICO

EXPEDIENTE: RR. SIP.1566/2013

FOLIO: 0103000037513

Ciudad de México, Distrito Federal, a venticinco de octubre de dos mil trece.- Se da cuenta con el escrito de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio **10115**, a través de la cual la recurrente manifestó que: *"...por este conducto vengo a desistirme del Recurso de Revisión RR.SIP.1566/2013 respecto de mi solicitud de información con número de folio 0103000037513, manifestando mi voluntad clara e inequívoca de no continuar con la substanciación y resolución del mismo, toda vez que me encuentro satisfecha con la entrega de la información por parte del ente obligado".*- En ese entendido, téngase por recibido el escrito de mérito y por manifestada la voluntad del recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión, al estar satisfecha con la entrega de la información solicitada a través de la solicitud folio 0103000037513, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción VI, y Vigésimo Sexto, párrafo segundo, fracción I del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al promovente que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

ASULAG/GCS